



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1948

Sancionada: 07/02/1985

Promulgada: 12/02/1985 - Decreto: 201/1985

Boletín Oficial: 18/02/1985 - Nú: 2226

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Los contratos de permuta y/o las operaciones que se realicen entre productores frutihortícolas y empresas industrializadoras que tengan por objeto la comercialización de productos del agro, deberán inscribirse en el Registro creado por ley n° 1204, en forma que establezca la reglamentación.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.